

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

19 de noviembre de 2020

Expediente: 2020-00133
Ejecutivo

Procede el despacho a pronunciarse sobre la medida cautelar.

Téngase la respuesta por la entidad financiera que no tomó nota del embargo de los dineros por existir vínculo, para los efectos pertinentes.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 7, 11, 13, 14, y 42 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

Poner en conocimiento de la parte actora, la respuesta de no embargo de dineros por BANCO FINANDINA para los efectos pertinentes.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p> <p>Firmado Por:</p> <p>LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: 0c2149333d91a8284d832db1d32f9f8812bf01d28dc73ae86d09ea172095e515</p> <p>Documento generado en 19/11/2020 01:02:00 p.m.</p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</p>
